



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Resolución Municipal N° 167/2011
á, 30 de marzo de 2011

VISTOS:

El Oficio Secretaría General OF. N° 072/2011 de 19 de enero a través del cual, en fecha 02 de febrero del 2011, el Señor Alcalde Municipal remite a este órgano deliberante para su consideración y aprobación, el Contrato de Uso de Superficie N° 01/2011 de fecha 10 de enero de 2011 sobre un área de 13,26 metros cuadrados, a suscribirse con los ciudadanos Sara Noemí Sandóval de Ledezma y Pánfilo Peralta Sandóval, dentro del trámite de Solicitud de Adjudicación de Terreno para mausoleo en el Cementerio Municipal Sagrado Corazón de Jesús, ubicado en la U.V. 108, Distrito Municipal N° 10 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra; adjuntando para tal efecto, el expediente respectivo con 42 (cuarenta y dos) fojas, formado en la Dirección de Cementerios Municipales.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 302-I-35) de la **Constitución Política del Estado**, establece que entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, están los contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que la **Ley N° 2028 de Municipalidades**, en sus artículos 84 y 85 establece que los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad; son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Por su parte, el artículo 86-I señala que son también bienes de dominio público, todos aquellos inmuebles destinados a la administración municipal y a la prestación de un servicio público municipal.

Que el artículo 87 de la citada norma, instituye que el Gobierno Municipal podrá otorgar concesiones de uso y disfrute de bienes de dominio público, con carácter estrictamente temporal, las cuales no podrán exceder de treinta (30) años, de acuerdo a un Reglamento Especial.

CONSIDERANDO:

Que la **Ordenanza Municipal N° 27/90** de fecha 1° de agosto de 1990 y vigente desde el 4 de septiembre del mismo año, en su artículo 1 establece que los lotes de terreno destinados a la construcción de mausoleos particulares en los cementerios municipales de la ciudad, serán adjudicados mediante contrato de uso de superficie, por un tiempo de 30 años, de acuerdo a lo que el Código Civil dispone en sus artículos 201 y 209, incluyendo una cláusula que establezca entre otras, la obligación de cancelar una contribución anual por servicios, mantenimientos y vigilancia en los camposantos. Los contratos de adjudicación serán extendidos por el Órgano Ejecutivo Municipal, previa Resolución Administrativa, tramitación de rigor y cancelación del precio.

Que por su parte, el artículo 7 señala que quienes se adjudiquen lotes de terrenos en los cementerios municipales de la ciudad para construir mausoleos particulares, deberán cancelar los valores correspondientes para un periodo de 30 años, por una sola vez, según la categoría en la que se encuentren clasificados los cementerios.

Que la **Ordenanza Municipal N° 153/2002** de fecha 7 de noviembre de 2002, vigente desde el 8 de noviembre del mismo año, en su artículo 5 señala que la Base Imponible son los metros cuadrados y clase de cementerios de acuerdo con la categoría de los mismos. Los montos determinados para la concesión de espacios en usufructo en los diferentes cementerios del Municipio de Santa Cruz de la Sierra para los cementerios Clase B, entre los cuales se encuentra el Sagrado Corazón de Jesús (Ex La Cuchilla), tendrán una tarifa de Bs. 210/metro cuadrado por 30 años.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Que el artículo 6 de esta Ordenanza, señala que los aranceles aprobados por la presente disposición podrán ser actualizadas automáticamente sobre la base de la variación de la cotización del dólar estadounidense con respecto a la moneda nacional, producida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de la gestión correspondiente

Que la **Ordenanza Municipal N° 151/2002** de fecha 7 de noviembre de 2002, vigente desde el 8 de noviembre del mismo año, aprueba la aplicación de timbres y valores para cubrir los costos de servicios administrativos a partir de la Gestión 2002; por lo que su artículo 2 señala que los servicios administrativos que presta el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, se cobrarán a partir de timbres y valores, estando entre la clasificación, los "Trámites Administrativos Varios", entre los que se encuentran los Informes Técnicos, que tienen que llevar como valorado, Timbres con un arancel de Bs. 120.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 08 de enero de 1996 y 24 de julio de 2002, los ciudadanos Sara Noemí Sandóval de Ledezma con Cédula de Identidad N° 2814315 - SC y Pánfilo Peralta Sandóval con Cédula de Identidad N° 1505744 - SC, realizan ante el señor Alcalde Municipal, la solicitud de adjudicación de terreno de una superficie de 12,50 mts.2 para mausoleo en el Cementerio Municipal La Cuchilla (hoy Sagrado Corazón de Jesús).

Que a través del Informe Técnico N° 082/2009 - Cementerio Municipal "Sagrado Corazón de Jesús" de fecha 27 de febrero de 2009, elaborado por el Profesional de Apoyo (Control de Gestión) de la Dirección General de Cementerios, informa al Director de Cementerios Municipales que de acuerdo a inspección in situ, se pudo verificar que en el área se encuentran contruidos seis nichos como parte del mausoleo de aproximadamente 5 a 10 años de construcción, con dos inscripciones de difuntos (Catalina Guarachi y Nicolás Sandóval Guarachi), construcción que está en un área de 5,20 mts. de frente por 2,55 mts. de profundidad, haciendo un total de 13,26 mts.2; obra emplazada en el Pasillo N° 5 del sector Nor-Este del cementerio en el Bloque 3, estableciéndose los límites y colindancias correspondientes.

Que en observancia del artículo 2 de la Ordenanza Municipal N° 151/2002 de fecha 7 de noviembre de 2002, se ha cumplido con el cobro de los timbres por el monto de Bs. 120 (Ciento Veinte 00/100 Bolivianos), los cuales constan en el Informe Técnico citado precedentemente.

Que a través de la Remisión de Liquidación por Pago de Uso de Suelo N° 038/2009 de fecha 12 de agosto de 2009 y N° 226/2010 de fecha 08 de junio de 2010 del Cementerio Municipal Sagrado Corazón de Jesús, se hace conocer al Director de Cementerios Municipales que la liquidación total por derecho de uso de suelo es de Bs. 2984 (Dos Mil Novecientos Ochenta y Cuatro 00/100 Bolivianos), a Bs. 225 el metro cuadrado, por 13,26 metros cuadrados.

Que en observancia al artículo 7 de la OM N° 27/90, modificado en sus montos por los artículos 5 y 6 de la Ordenanza Municipal N° 153/2002 de fecha 7 de noviembre de 2002, se evidencia según los formularios Form. OMA 02/06008 N° 0280565 de fecha 12 de agosto de 2009 y N° 0316322 de 08 de junio de 2010, el pago total de Bs. 2989 (Dos Mil Novecientos Ochenta y Nueve 00/100 Bolivianos) por parte de Sara Noemí Sandóval de Ledezma y Pánfilo Peralta Sandóval.

Que a través de la Resolución Administrativa N° 04/2011 de fecha 10 de enero de 2011 emitida por el señor Alcalde Municipal, se resuelve adjudicar en concesión por el tiempo de treinta (30) años, el lote de terreno de 13,26 metros cuadrados ubicado en el Cementerio Municipal Sagrado Corazón de Jesús de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a favor de los señores Sara Noemí Sandóval de Ledezma y Pánfilo Peralta Sandóval, plazo que se computará a partir de la suscripción del contrato.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



CONSIDERANDO:

Que luego del trámite de rigor sustanciado en la Dirección Municipal de Cementerios, emerge el Contrato de Uso de Superficie N° 01/2011 de fecha 10 de enero de 2011 elaborado en base al artículo 87 de la Ley de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 27/90 de 4 de septiembre de 1990 y Ordenanza Municipal N° 153/2002 (Cláusula Segunda); suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, representado legalmente por el señor Alcalde Municipal; la Secretaria de Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas Municipales y el Director de Cementerios Municipales; con los señores Sara Noemí Sandóval de Ledezma y Pánfilo Peralta Sandóval (Cláusula Primera), en su calidad de adjudicatarios a través de la Resolución Administrativa N° 04/2011 de fecha 10 de enero de 2011, de una superficie de terreno para mausoleo sobre un espacio de 13,26 metros cuadrados, ubicado en el Cementerio Sagrado Corazón de Jesús de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, U.V. 108, Distrito Municipal N° 10, conforme a las medidas y colindancias señaladas en el Informe Técnico N° 082/2009 de fecha 27 de febrero de 2009 (Cláusula Tercera). Según la Cláusula Cuarta, la duración del Contrato será por el lapso de 30 años computables a partir de la suscripción del contrato, pudiendo ser renovado de acuerdo a lo que señala la norma.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 28-b) de la Ley N° 1178 - SAFCO y artículo 4-g) de la Ley N° 2341 del Procedimiento Administrativo, relativos al Principio de Legalidad y Presunción de Legitimidad, y Principio de Buena Fe; se presume la licitud de las actividades realizadas por los servidores públicos municipales y adjudicatarios que participaron del presente trámite, así como su correcto y ético actuar; mientras no se demuestre lo contrario en declaración judicial expresa.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las atribuciones conferidas por Ley; en Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo del año 2011, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Contrato de Uso de Superficie N° 01/2011 de fecha 10 de enero de 2011, a suscribirse entre el GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, representado por el señor Alcalde Municipal, Ing. Percy Fernández Añez; la Dra. Msc. Ana María Encina Landívar y el Director de Cementerios Municipales, Abog. Andrés Jorge Queirolo Rocha; con los ciudadanos SARA NOEMÍ SANDÓVAL DE LEDEZMA Y PÁNFILO PERALTA SANDÓVAL, en su calidad de adjudicatarios de un terreno con una superficie de 13,26 metros cuadrados, ocupado para mausoleo, situado en el Cementerio Municipal Sagrado Corazón de Jesús, Distrito Municipal N° 10, U.V. 108.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento del Contrato aprobado y de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO


Sra. Ma. Desiree Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA